



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"



**ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2025-MPC**

Contumazá, 03 de marzo de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 014-2025-MPC de fecha 07 de febrero de 2025, el Acta de Instalación de la Comisión del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal de Serenazgo sujeto a modalidad para servicio específico a plazo fijo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, el Informe N° 001-2025-PS-D.Leg 728-MPC de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso Público de méritos para la Contratación de Personal de Serenazgo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico a plazo fijo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de fecha 10 de febrero de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece, entre otros, que los gobiernos locales son competentes para: desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de la misma manera, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 39°, precisa que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

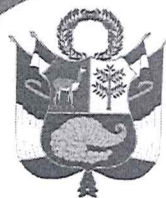
Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175 -Ley Marco del Empleo Público, precisa que. "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo Ocupacional en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 -Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regula el régimen laboral de la actividad privada, normativa que establece los derechos y obligaciones de las partes establecidas según la modalidad en el contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece.

Que, mediante Informe N° 001-2025-PS-D.Leg 728-MPC de fecha 10 de febrero de 2025, el Presidente de la Comisión, remite las bases del Concurso Público de méritos para la Contratación de Personal de Serenazgo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico a plazo fijo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, elaboradas por la comisión de evaluación y selección conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2025-MPC, para su respectiva aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 04-2025 del 28 de febrero de 2025:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las bases del Concurso Público de méritos para la **CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SERENAZGO SUJETO A MODALIDAD PARA SERVICIO ESPECÍFICO A PLAZO FIJO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal las coordinaciones con la comisión correspondiente para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
Mg. Enrique Edm. Cedron Leon  
ALCALDE